



38

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 30 ABR. 2021

REF: 110014003043-2020-00102-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la comunicación allegada por la Cámara de Comercio [fls.26-29], para los fines procesales que estime pertinentes.

De otra parte, previo a resolver sobre la retención del rodante, se ordena a la parte demandante para que indique si cuenta con algún parqueadero en el cual pueda ser dejado a disposición el automotor.

Lo anterior debido a que el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la **CIRCULAR DEAJC19-49 del 21/06/2019** con asunto **“efectos jurídicos derogatoria artículo 167 de la ley 769 de 2002”**, explicitó las consecuencias que apareja que el mentado artículo haya desaparecido del ordenamiento jurídico.

Se memora que el artículo 167 de la ley 769 de 2002¹⁰ que fue derogado por el artículo 336 de la ley 1955 de 2019¹¹ establecía “[l]os vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura concluyó “[e]n consideración a lo expuesto, se tiene que como consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la ley 769 de 2002 y el consecuente decaimiento de los actos administrativos de contenido general que desarrollan dicha disposición, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial **perdieron de manera inmediata, competencia administrativa para autorizar el registro de parqueaderos cuyo fin sea la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial**”, y bajo la misma senda se reiteró en CIRCULAR PCSJC19-28 del 30/12/2019.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>35</u> del	
<u>10 3 MAY 2021</u> fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.	
CECILIA ANDREA ALFURE MAHECHA Secretaria	

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”

¹¹ “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

